

18 de mayo de 2021

DM-MAG-463-2021

Señor
Elián Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Estimado Señor:

Mediante la modificación H-05, el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) está tramitando el rebajo de varios rubros o subpartidas de la cuenta de Remuneraciones, con el fin de aumentar el contenido económico de tiempo extraordinario, para tales efectos es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el mes de febrero se habilita el uso de plazas vacantes, realizando para ello una modificación al numeral 12 de las Normas Presupuestarias, quedando de la siguiente manera:

El numeral 12) del artículo 7 de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, de 01 de diciembre de 2020 y sus reformas, a la fecha establece en lo de interés:

Artículo 7- Normas de ejecución presupuestarias Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones: (...)

12) Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados. Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2021, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria. Se exceptúa de lo anterior las plazas correspondientes en el título 11, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 741 O, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000. (...)

A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre de 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional. Lo actuado en el primer trimestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa

2. Ante esta modificación, se procedió a realizar tanto en el mes de diciembre como en marzo un proceso de reclutamiento para la reposición de las plazas vacantes de dicho Servicio. Particularmente, en el año 2020 se dio una renuncia de varios funcionarios para acogerse al derecho de pensión, esto motivados por la variante otorgada en el régimen de pensiones con el ROP.
3. Estos funcionarios acumulaban gran cantidad de anualidades, además de amplio reconocimiento en carrera profesional, algunos de ellos, se les reconocía dedicación exclusiva con un porcentaje de un 55%.

4. Al realizarse el proceso de reposición de estas vacantes, los funcionarios de nuevo ingreso, en su mayoría, cuentan con menos anualidades, a su vez, se les aplican las nuevas normas, en cuanto a los porcentajes de dedicación exclusiva a un 25%. Aunado a lo anterior, existe la particularidad que en la clase medicina veterinaria, varios incentivos se encuentran vinculados, por ejemplo, la bonificación, es un porcentaje calculado con base en la sumatoria de los demás rubros, por tanto, si hay una disminución en los demás componentes del salario, por ende, existirá un rebajo en el monto a pagar por dicho incentivo.
5. A continuación, se muestra un cuadro con algunos casos de puestos que fueron sustituidos en este proceso, en donde se observa que el nuevo ocupante, tiene un salario inferior al anterior, producto de las variantes antes indicadas:

Cuadro N°1: Representa el monto presupuestado por puesto

DATO PRESUPUESTADO											
EMPLEADO	PUESTO	NOMBRE PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL	ANUALIDADES MENSUAL	PELIGROSIDAD MENSUAL	CARRERA PROFESIONAL MENSUAL	DEDIC. EXCLUSIVA MENSUAL	DEDIC.ZON A RURAL (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	BONIFICACION ADICIONAL (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	DEDICACION ADMINISTRATIVA (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	SALARIO BRUTO MENSUAL
0601290442	012681	MEDICO VETERINARIO 3	1,046,835.00	1,855,667.26	51,580.70	196,614.50	-	-	175,374.38	707,098.80	4,033,170.64
0302930019	026852	PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2	895,400.00	510,356.00	44,020.00	110,240.50	492,470.00	-	-	-	2,052,486.50
0801020205	026950	MEDICO VETERINARIO 3	1,046,835.00	493,936.78	-	63,644.00	-	-	175,374.38	366,416.77	2,146,206.93
0202940880	045971	MEDICO VETERINARIO 7	1,178,230.00	2,407,885.03	58,054.90	222,754.00	-	-	197,386.66	865,668.78	4,929,979.37
0204100979	046005	MEDICO VETERINARIO 4	1,078,244.00	1,560,696.94	53,128.30	176,157.50	-	180,636.22	180,636.22	684,363.46	3,913,862.64
0401080314	047500	MEDICO VETERINARIO 6	1,143,892.00	2,585,708.99	56,363.00	269,350.50	-	112,726.00	191,634.20	931,457.16	5,291,131.85
0203120138	047507	MEDICO VETERINARIO 5	1,110,580.00	2,209,439.32	-	278,442.50	-	-	186,053.44	806,456.10	4,590,971.36
0104540480	101771	MEDICO VETERINARIO 7	1,178,230.00	2,280,164.25	58,054.90	214,798.50	-	197,386.66	197,386.66	879,995.16	5,006,016.13

Cuadro N°2: Representa el monto por puesto que se está ejecutando (son los puestos contratados)

CONTRATADOS											
EMPLEADO	PUESTO	NOMBRE PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL	ANUALIDADES MENSUAL	PELIGROSIDAD MENSUAL	CARRERA PROFESIONAL MENSUAL	DEDIC. EXCLUSIVA MENSUAL	DEDIC.ZON A RURAL (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	BONIFICACION ADICIONAL (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	DEDICACION ADMINISTRATIVA (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	SALARIO BRUTO MENSUAL
0110290862	012681	MEDICO VETERINARIO 3	1,046,835.00	340,432.62	-	-	-	-	175,374.38	186,000.00	1,748,642.00
0108850243	026852	PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2	887,900.00	119,195.00	-	47,733.00	488,345.00	-	-	-	1,543,173.00
0112450463	026950	MEDICO VETERINARIO 3	1,046,835.00	-	-	-	-	-	175,374.38	186,000.00	1,408,209.38
0203930315	045971	MEDICO VETERINARIO 7	1,178,230.00	-	-	-	-	-	197,386.66	209,345.97	1,584,962.63
0107300918	046005	MEDICO VETERINARIO 4	1,078,244.00	-	-	-	-	-	180,636.22	191,580.65	1,450,460.87
0204100979	047500	MEDICO VETERINARIO 6	1,143,892.00	1,593,720.18	-	176,157.50	-	191,634.20	191,634.20	712,067.05	4,009,105.13
0801020205	047507	MEDICO VETERINARIO 5	1,110,580.00	463,820.28	-	63,644.00	-	-	186,053.44	388,406.87	2,212,504.59
0106150712	101771	MEDICO VETERINARIO 7	1,178,230.00	2,088,583.08	-	145,472.00	-	-	197,386.66	780,447.61	4,390,119.35

Cuadro N°3: Representa la diferencia generada entre el monto presupuestado y el ejecutado, luego de realizar las contrataciones del personal (nótese que son los mismos puestos)

PUESTO	NOMBRE PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL	ANUALIDADES MENSUAL	PELIGROSIDAD MENSUAL	CARRERA PROFESIONAL MENSUAL	DEDIC. EXCLUSIVA MENSUAL	DEDIC.ZON A RURAL (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	BONIFICACION ADICIONAL (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	DEDICACIÓN ADMINISTRATIVA (CIENCIAS MEDICAS) MENSUAL	SALARIO BRUTO MENSUAL
012681	MEDICO VETERINARIO 3	0.00	-1,515,234.64	-51,580.70	-196,614.50	0.00	0.00	0.00	-521,098.80	-2,284,528.64
026852	PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2	-7,500.00	-391,161.00	-44,020.00	-62,507.50	-4,125.00	0.00	0.00	0.00	-509,313.50
026950	MEDICO VETERINARIO 3	0.00	-493,936.78	0.00	-63,644.00	0.00	0.00	0.00	-180,416.77	-737,997.55
045971	MEDICO VETERINARIO 7	0.00	-2,407,885.03	-58,054.90	-222,754.00	0.00	0.00	0.00	-656,322.81	-3,345,016.74
046005	MEDICO VETERINARIO 4	0.00	-1,560,696.94	-53,128.30	-176,157.50	0.00	-180,636.22	0.00	-492,782.81	-2,463,401.77
047500	MEDICO VETERINARIO 6	0.00	-991,988.81	-56,363.00	-93,193.00	0.00	78,908.20	0.00	-219,390.11	-1,282,026.72
047507	MEDICO VETERINARIO 5	0.00	-1,745,619.04	0.00	-214,798.50	0.00	0.00	0.00	-418,049.23	-2,378,466.77
101771	MEDICO VETERINARIO 7	0.00	-191,581.17	-58,054.90	-69,326.50	0.00	-197,386.66	0.00	-99,547.55	-615,896.78
									DIFERENCIA MENSUAL	-13,616,648.48
									DIFERENCIA ABR-DIC	-163,399,781.78



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

6. Tal como se muestra en el cuadro anterior, los recursos que se están rebajando de las diferentes subpartidas no corresponden a puestos vacantes, sino a las diferencias ocasionadas al momento de reemplazar a los funcionarios que ocupaban los puestos anteriormente.
7. En cuanto al tiempo extraordinario es importante destacar que tiene dos particularidades en el SENASA, la primera de ellas corresponde a los Puestos de Ingreso Fronterizo, estos están ubicados en las fronteras terrestres, en los Puertos y en Aeropuertos, con horarios variados, algunos son 24/7, otros de 6:00 am hasta las 10:00 pm, etc. Estos puntos son relevantes para la Institución puesto que ahí se desarrollan actividades de vigilancia epidemiológica, labores cuarentenarias, cuyo objetivo es proteger al país del ingreso de enfermedades que afectan a la salud pública y veterinaria. Asimismo, para el SENASA es obligatorio contar con el personal para realizar las funciones en estos puestos de acuerdo a los horarios establecidos por Aduanas, razón por la cual se generan horas extra, ya que no se cuenta con personal suficiente para cubrir la necesidad. El segundo aspecto es el tiempo extraordinario generado en Plantas Procesadoras de alimentos de origen animal, en donde el personal debe inspeccionar tanto a los animales como el proceso de matanza, antes, durante y después, para garantizar que se realice con buenas prácticas y que los productos sean inocuos, es decir, aptos para el consumo humano y libres de enfermedades que puedan afectar la salud al momento de consumirlos. Estos procesos pueden iniciar a las 3:00 am y extenderse tanto como requiera la Planta procesadora, máxime que la gran mayoría de estas son exportadoras de productos. Se debe considerar que estos socios comerciales requieren que el personal que realiza la inspección sean funcionarios SENASA, por lo que estas alianzas comerciales y estratégicas deben garantizarse. Por su parte, este servicio es cobrado a las Plantas procesadoras, tanto el de inspección como del tiempo extraordinario que se genere. De modo que el gasto es reintegrado a la Institución, de ahí la obligatoriedad de contar con el contenido económico suficiente para el pago de tiempo extraordinario.
8. El gasto anual por tiempo extraordinario del SENASA ronda los €200 millones de colones, sin embargo, al momento de aprobación del presupuesto ordinario 2021, se asignó €95 millones a dicha subpartida, la cual es insuficiente para cubrir la necesidad institucional, siendo fundamental, recurrir a los movimientos propuestos entre las subpartidas de la cuenta de remuneraciones.

Dado lo anterior, solicito interponga sus oficios, a fin de aprobar la propuesta de modificación presupuestaria del Servicio Nacional de Salud Animal, a fin de no afectar la operatividad de ese Servicio, ni los servicios que se brindan, debido a las diferentes repercusiones que pudiera ocasionarse tanto a la salud Pública, el sector productivo como la salud veterinaria.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera

MINISTRO

CF/mjm

C: Dr. German Rojas Hidalgo, Director General, SENASA
Lic. Claudio Fallas, Oficial Mayor y Director Administrativo, MAG.
Lic. Fabian Quiros Alvarez, Dirección General de Presupuesto Nacional
Licda. Grace Díaz, Departamento Financiero MAG
Licda. Johanna Cordero, Directora Administrativa Financiera, SEN

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr



Ministerio de
**Agricultura y
Ganadería**
DE COSTA RICA